



CONTRATO O.M.-42/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS NUEVOS (6 CAMIONES RECOLECTORES CON CAJA DE 21 YARDAS CÚBICAS, 3 PICK UP, 2 CAMIONES CISTERNA Y 2 CAMIONES VOLTEO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Y MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAFAEL BARRÓN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "ARRENDADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 - Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI; 66, fracción III, y XV; 67, fracción III y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, fracciones IV, V y XXXV, 77, fracción I, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 - Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal con número **2022-PDM-33FM-SP-023** y modificación en el oficio **2022-PDM-33FM-SP-AM/007**, con número de cuenta **01-51321050001-999999-04-09023-211-000-02E0203-32501-1-0-FAFM-25**, así como autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua**, que consta mediante la **Sesión Ordinaria 05/2022**, verificada con fecha 09 de marzo de 2022; y oficio número **TM/1267/2022** de fecha 21 de julio de 2022 de la Tesorería Municipal.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, misma que requiere el arrendamiento de los bienes, por lo que su Titular el **C. Ignacio Federico Muruato Rocha** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
6. Que mediante **Sesión Ordinaria 05/2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua**, verificada con fecha **09 de Marzo del 2022**, se autorizó la celebración de un contrato plurianual para el arrendamiento de 6 camiones recolectores con caja de 21 yardas cúbicas, 3 pick up, 2 camiones cisterna con capacidad de 20m³ y 2 camiones de volteo de 14m³ para la Dirección de Servicios Públicos, por un plazo de **48 meses (4 años)**, término que excede la gestión del presente Ayuntamiento, en los términos de los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua.
El contrato plurianual para el arrendamiento deberá de incluir la provisión de entrega de aseguramiento, asesoría legal, mantenimiento correctivo y preventivo, call center, así como sistema integral de administración de flota.
7. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **19 de agosto de 2022**, derivado del procedimiento de contratación **de licitación pública No. O.M.-42/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en los artículos 29, fracción IX y X, 40, 51, fracción I, 64, 66, 67 y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
8. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.

II. Declara el **"ARRENDADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, constituida como una **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **5,432**, de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248, de la Ciudad de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de México bajo folio mercantil electrónico 20272*9 de fecha 18 de Agosto de 2011.
2. Que el **C. José Rafael Barrón Sánchez**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **69,728**, de fecha 11 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con facultades inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Dominio"**, mismos que le **han sido limitados y restringidos**, más **no suspendidos o revocados a fecha presente**; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de México.

3. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **2,685**.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada; asimismo manifiesta conocer el contenido del **"ANEXO UNO"** de este contrato, y de las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **LFC110620-5B4**
6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 3987 piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030; así como domicilio Avenida Mirador No. 7116, Colonia Campestre Washington, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P. 31215, teléfono 614-423-65-93, y 556 966-16-23, el cual se señala para efectos de recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el **arrendamiento puro de vehículos nuevos (6 camiones recolectores con caja de 21 yardas cúbicas, 3 pick up, 2 camiones cisterna y 2 camiones volteo) solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales**; en lo sucesivo los **"BIENES ARRENDADOS"**, unidades que se encuentran detalladas y especificadas en el **"ANEXO UNO"**, y que se acreditan con las **fichas técnicas y catálogos de los bienes** que forman parte del procedimiento licitatorio, así como **la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"ARRENDADOR"** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, cantidades, y demás especificaciones pormenorizadas establecidas en el contenido del presente instrumento; lo anterior con el objeto de atender las necesidades operativas encomendadas dentro de lo establecido en los artículos 67, fracción III, IV y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 55, fracción I; 56, fracciones I, II, letra A, y III, 57 y 58, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las **"PARTES"** convienen que el presente es un **contrato plurianual**, cuya vigencia iniciará al **día posterior a la notificación del fallo sin exceder una duración de 48 meses (4 años)**; lo anterior de conformidad a la autorización establecida en la **Sesión Ordinaria 05/22 del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua**.

TERCERA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de **precios de renta fijos**, los cuales se establecen a continuación y que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; no pudiendo variar durante la vigencia del mismo o a sus ampliaciones:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL POR VEHÍCULO I.V.A. INCLUIDO
1	Camión Recolector de Basura. Marca Freightliner, versión M2 35K 4X2. Modelo 2023. Caja Compactadora metálica de basura recolección trasera, marca: Repsa.	6	\$120,647.73
2	Chasis Cabina 6x4 con interdiferencial (mancuerna) con cisterna de 20,000 litros. Marca Freightliner, versión M2 52K 6X4. Modelo 2023. Cisterna 20,000 litros, marca: Repsa.	2	\$127,209.48
3	Chasis Cabinda 6x4 con interdiferencial (mancuerna) con volteo 14m3. Marca Freightliner, versión M2 52K 6X4. Modelo 2023. Camión volteo 14m3, marca: Repsa.	2	\$122,305.69
4	Pick up Estacas 4 cilindros. Marca. Nissan, versión TM AC. Modelo 2022. Redilas, marca: Repsa.	3	\$24,248.83

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El **"ARRENDADOR"** realizará la entrega de las unidades, previa cita, en el domicilio ubicado en calle Tamborel No. 700, colonia Santa Rosa Chihuahua, Chihuahua, a más tardar **60 días naturales posteriores al fallo correspondiente, en un horario de 9:00 a 16:00 horas**, de acuerdo a los pautas y especificaciones que se mencionan a continuación:

- Las unidades se entregarán con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de cruz, extintor, cables pasa corriente, herramienta menor y señalamientos de emergencia, mismos que corresponderán al modelo de la unidad arrendada.
- Se entregará un expediente **DIGITAL** por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado) y de seguros (póliza vigente anual), para su libre circulación en territorio nacional.
Las unidades **podrán** ser entregadas en primera instancia con un permiso de circulación sin placas, mismo que es solicitado en el Departamento de Vialidad de Gobierno del Estado; en el entendido que para el completo alcance del arrendamiento deberá estarse a la entrega de la tarjeta de circulación de cada unidad y sus placas.
- Se entregará la llave original y su duplicado al momento de la entrega de la unidad.
- Con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios solicitados como parte del servicio integral, el **"ARRENDADOR"** presentará la metodología y plan de trabajo propuesto para el otorgamiento de cada uno de los siguientes servicios:
 - Programa de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Procedimiento para sustitución de neumáticos.
 - Procedimiento de atención de siniestros.

5. El **"ARRENDADOR"** proporcionará a la entrega de las unidades, en formato PDF y/o Excel vía correo electrónico al destinatario que designe el **"MUNICIPIO"**. La información requerida se describe a continuación:

- a. Número de Expediente.
- b. Marca de la unidad.
- c. Submarca de la unidad
- d. Tipo.
- e. Modelo.
- f. Número de serie.
- g. Número de motor, en su caso.
- h. Número de matrícula o permiso para circular.
- i. Color.
- j. Número de cilindros.
- k. Transmisión.
- L. Alta vehicular.
- m. Guía para la atención de siniestros.
- n. Póliza de Seguro (cobertura amplia) anual.
- o. Fotografías (frontal, laterales izquierdas y derecha, trasera, motor y odómetro).
- p. Manual de mantenimiento por tipo de unidad.
- q. Kilometraje.

Una vez entregados los **"BIENES ARRENDADOS"**, el **"MUNICIPIO"** únicamente podrá usarlos, dentro del **territorio nacional**, y por personas o empleados adscritos a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, bajo la responsabilidad del administrador del contrato; siendo esta propiedad exclusiva del **"ARRENDADOR"**.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la renta de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"ARRENDADOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"ARRENDADOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

QUINTA. ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los **"BIENES ARRENDADOS"** incluirá los siguientes servicios:

1. Pago de impuestos, tenencias, refrendos y derechos vehiculares federales y/o locales; así como placas de circulación que corresponda (mismas que serán de servicio privado del Estado de Chihuahua), durante la vigencia del contrato.
2. Las multas e infracciones vehiculares serán cubiertas por el **"MUNICIPIO"**, considerando que es el usuario y poseedor de las unidades, siempre que éstas sean durante la vigencia del contrato.
3. Mantenimiento preventivo de las unidades de acuerdo con lo establecido en el manual de usuario del fabricante, mantenimientos correctivos, así como la revisión y/o cambio aceites, líquidos y neumáticos del fabricante; lo anterior en atención a las características y especificaciones a lo que se establece en la cláusula novena del presente contrato.
4. Servicio de atención telefónica (enlace) personalizado, con capacidad para atender reportes de los usuarios del **"MUNICIPIO"**, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cláusula octava de este acto jurídico.
5. El presente arrendamiento contempla **"unidades de reemplazo"** en los términos específicos de la cláusula décima.
6. Seguro vehicular de cobertura amplia anual, contemplando el auxilio vial, la asistencia jurídica inmediata y demás coberturas que señalan bajo la cláusula décima primera.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Para el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se efectuará de manera **mensual contra el servicio realmente devengado** dentro de los **20 días hábiles posteriores a cada mes vencido**, previa presentación de la factura correspondiente, donde conste la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del **"MUNICIPIO"**, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Las facturas deberán estar a nombre de Municipio de Chihuahua, con domicilio fiscal ubicado en calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, con Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Solamente se pagarán servicios devengados; cuando se requiera pagar fracciones de mes, se tomará como valor diario el precio unitario mensual adjudicado, el cual será dividido entre **30.4 días**.

Por cada unidad que no se entregue conforme a las especificaciones que se detallan en el presente contrato y en su **"ANEXO UNO"** y en el tiempo señalado, se estaría descontando de la factura del servicio mensual, de igual manera las unidades que no se encuentren en funcionamiento durante la vigencia del contrato, esto conforme al valor proporcional diario de la renta del mismo.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"ARRENDADOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"ARRENDADOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"ARRENDADOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable. Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD, RESPONSABILIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, llevará a cabo una revisión física con el fin de verificar que los **"BIENES ARRENDADOS"** cumplen con todas y cada una de las características requeridas y ofertadas por el **"ARRENDADOR"**, de ello se levantará un **acta por las unidades recibidas**, mismo que será **firmada por el administrador de contrato, así como por la persona que recibe**.

Se garantizará que la totalidad de los **"BIENES ARRENDADOS"** lleguen en perfectas condiciones a los lugares solicitados, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dicha entrega por las maniobras y defectos de fabricación, **reponiendo en un lapso no mayor a 72 horas** los bienes que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas, sin perjuicio de la aplicación de penas convencionales que correspondan por atraso.

Cada unidad deberá entregarse con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial y de seguros para su libre circulación.

La verificación de la entrega de los **"BIENES ARRENDADOS"** a la que hace alusión el primer párrafo de la presente cláusula se llevará a cabo mediante un **"procedimiento de verificación para la aceptación del arrendamiento y/o servicio"**, el cual deberá de cumplir con las siguientes características y especificaciones:

1. Se realizará una verificación mensual de las unidades entregadas al **"MUNICIPIO"**, tras lo cual se determinará la aceptación de los servicios efectivamente prestados, y se realizará de la siguiente manera:
 - a. Durante los primeros tres días hábiles posteriores al corte del mes, el **Ing. Baltazar Ramírez Batista**, en su carácter de **Subdirector de Aseo Urbano**, verificará en el sistema de administración y monitoreo, el otorgamiento de los servicios que se hayan recibido en el mes inmediato anterior.
 - b. El **Ing. Baltazar Ramírez Batista**, en su carácter de **Subdirector de Aseo Urbano**, verificará que el resumen del **"ARRENDADOR"**, corresponda con los servicios prestados y de ser el caso aceptará el servicio firmando en forma autógrafa dicho resumen.
 - c. En tanto no se cumplan las condiciones arriba señaladas, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por el **"MUNICIPIO"**.

Así pues, el **"ARRENDADOR"** será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones en el presente instrumento y en el **"ANEXO UNO"** del presente contrato. El **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho al momento de la entrega, de rechazar los bienes entregados, si estos no reúnen las características técnicas y condiciones de calidad requeridas.

El **"ARRENDADOR"** se obliga a que los bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO UNO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"ARRENDADOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

OCTAVA. SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (ENLACE) PERSONALIZADO.

El **"ARRENDADOR"**, pondrá en operación un servicio de contacto telefónico (**ENLACE**), con capacidad para atender los reportes de los usuarios del **"MUNICIPIO"** con las siguientes características:

1. Números telefónicos mediante los cuales se efectúen los reportes correspondientes.
2. Horario de **24 horas los 365 días del año**, para brindar los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto en el sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por el **"ARRENDADOR"**, asimismo, cualquier intervención de terceros acreditados por parte del **"ARRENDADOR"**, para los efectos de servicio, cualquier reporte de servicio reportado no excederá 3 horas para dar respuesta.
3. La puesta en operación del servicio de contacto telefónico entrará en función el mismo día que inicia la prestación del servicio. Al inicio de la operación se realizarán llamadas de prueba para verificar el funcionamiento del sistema de atención telefónica (enlace).

Los reportes de incidencias recibidas en el centro de atención telefónica (enlace) y su solución se registrarán en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, unidad administrativa y detalles de la incidencia.

NOVENA. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y CRITERIO PARA EL CAMBIO DE NEUMÁTICOS DE LOS BIENES ARRENDADOS.

- a. **Mantenimiento de los "BIENES ARRENDADOS":**

El presente arrendamiento puro incluirá **mantenimiento preventivo** de los **"BIENES ARRENDADOS"** de

acuerdo con lo establecido en el manual de usuario del fabricante, **mantenimiento correctivo**, así como la revisión y/o cambio aceites, líquidos y neumáticos del fabricante, cuando sea necesario, garantizando la seguridad del usuario sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. El **"ARRENDADOR"**, será el responsable de programar y canalizar los **"BIENES ARRENDADOS"** al centro de servicio; para la cual realizará un programa de mantenimiento preventivo que será informado por correo electrónico con **48 horas de anticipación** a su implementación al administrador del contrato, será el usuario el responsable de llevar la unidad al centro de servicio asignado.

El **mantenimiento correctivo** será programado mediante un **reporte** que realice el **"MUNICIPIO"** especificando la falla mecánica, entregando dicho **reporte** al **"ARRENDADOR"** por correo electrónico, el cual a partir de la notificación tendrá **24 horas para la asignación de taller**, plazo que empezará a contar a partir de **recibir dicho correo electrónico**.

Cuando cualquier vehículo, tenga la necesidad de ser reparado, será enviado al taller con el que se tenga convenio, y una vez determinado el tipo de reparación que deba hacerse, dicho taller deberá emitir un **DICTAMEN**, estableciendo el tipo de descompostura y si esta fue atribuible o no al conductor por causa de negligencia en la operación de dicho vehículo; si en dicho dictamen, se determina dicha negligencia por parte del conductor, el costo de reparación será con **cargo al Municipio de Chihuahua**.

El **Dictamen** emitido por dicho Taller, será enviado al área requirente para que este realice el trámite de pago correspondiente, dicho pago será administrativo y será pagado por el Municipio de Chihuahua al **"ARRENDADOR"**; por lo que este pagará a dicho taller directamente.

El pago administrativo de dichas reparaciones **NO** será motivo para suspender o atrasar la reparación de que se trate.

La estructura de atención y escalamiento para atender cualquier caso de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los **"BIENES ARRENDADOS"**, será a través del titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; o bien, a través de la persona que él designe para tales efectos.

b. Criterio aplicable para el cambio de neumáticos:

Para el cambio de neumáticos cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, se le notificará al **"ARRENDADOR"**, a través de correo electrónico. El **"ARRENDADOR"**, emitirá la orden de servicio en un plazo máximo de 24 horas a partir de recibida la solicitud, una vez ingresada la unidad, el taller de servicio contará con un plazo **máximo de 5 horas hábiles**, comprendidas entre las 08:00 y 19:00 horas de lunes a sábado, para llevar a cabo el remplazo, plazo que empezará a contar a partir de recibir dicho correo electrónico.

Las unidades **no tendrán** un límite de llantas.

c. Capacidad para el mantenimiento de los "BIENES ARRENDADOS":

El **"ARRENDADOR"** deberá de acreditar que no sólo cuenta con la relación comercial con los talleres a través de los cuales se llevarán a cabo los **mantenimientos preventivos y correctivos** correspondientes a los **"BIENES ARRENDADOS"**; sino que estos cuentan con la capacidad técnica para realizar dichos mantenimientos de conformidad con los alcances del procedimiento de licitación y del presente contrato (herramientas, equipo, personal especializado y capacitado), con respecto de los camiones chasis. Lo anterior se avala y ratifica con la documental que se adjunta la presente contrato como **"ANEXO DOS"**.

Por lo que concierne a las adecuaciones como lo son las cajas compactadoras, tanque, o cisterna o el volteo, se deberá de contar con la acreditación de **talleres especializados**; acreditación que forma parte del mismo anexo.

DÉCIMA. UNIDADES DE REEMPLAZO.

En caso de que algún bien arrendado sea siniestrado y declarado para pago de daños y/o pérdida total, este será reemplazado por el **"ARRENDADOR"**, en un plazo máximo **NO MAYOR a 10 días naturales**.

Para el caso de mantenimientos correctivos que excedan en su reparación un **plazo mayor a 5 días naturales**, el **"ARRENDADOR"**, sustituirá el bien arrendado correspondiente, en un plazo **no mayor a 10 días hábiles adicionales**.

Cuando existan razones para la sustitución de una unidad arrendada por descomposturas o siniestros, la unidad podrá ser sustituida por un modelo igual; si existiesen razones de mercado y alguna(s) de las marcas o modelos adjudicados para la prestación del servicio en que alguno de las unidades ofertados sea descontinuado, el **"ARRENDADOR"**, se obliga previa notificación por escrito al administrador del contrato respectivo a sustituir dicha(s) unidad(es) arrendada(s) por una(s) de características y especificaciones del último modelo que se encuentre en el mercado, **sin costo adicional para el "MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGURO CON PÓLIZA ANUAL.

Durante la vigencia del presente contrato es obligación del **"ARRENDADOR"** mantener los vehículos con seguro de cobertura amplia anual, contemplando el auxilio vial y la asistencia jurídica inmediata y demás coberturas que señalan bajo la presente cláusula.

a. El seguro incluye lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza o pago de acuerdo reparatorio.
- Defensa legal.
- Daños a terceros.
- En caso de robo o pérdida de autopartes, será condicionado a que el conductor levante acta ante el ministerio público.
- Para efectos el **"ARRENDADOR"**, tendrá la obligación de pagar el deducible de cualquier siniestro.
- El daño que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
- Se conviene en amparar los siniestros en que el conductor carezca de la licencia adecuada, en términos de la normatividad aplicable, para conducir el vehículo siniestrado o que la misma esta vencida. Esto no aplica para unidades de placas federales, en cuyo caso deberán de contar con la licencia correspondiente, pudiendo estar vencida la misma.
- Queda estrictamente prohibido hacer acuerdos entre las partes afectadas e involucradas sin autorización del **"ARRENDADOR"**, así como recibir pago en efectivo como parte de la compostura que pueda resultar en caso de incidente y/o siniestro.
- El **"MUNICIPIO"** se obliga a informar al **"ARRENDADOR"**, cualquier anomalía, siniestro y/o incidente en el que se vean involucrados las unidades objeto de la presente.
- Las multas e infracciones vehiculares serán cubiertas por el **"MUNICIPIO"**, considerando que es el usuario y poseedor de las unidades, siempre que estás sean durante la vigencia del contrato.

b. Coberturas:

El **"ARRENDADOR"**, será responsable de proporcionar durante la vigencia del contrato, los servicios de aseguramiento de todas las unidades solicitadas por el **"MUNICIPIO"**, de conformidad con las condiciones que se señalan en el siguiente párrafo.

Coberturas mínimas de seguros con las que deberán contar las unidades objeto del arrendamiento.

COBERTURAS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD
Responsabilidad civil	\$4,000,000.00 como límite único y combinado
Responsabilidad civil en el extranjero	Amparada (aplicará únicamente para las pick up)
Responsabilidad civil cruzada	Amparada
Defensa legal	Amparada
Equipo especial	Amparado con deducible del 5% de acuerdo al valor del equipo.
Gastos médicos a ocupantes (incluye gastos funerarios) Automóviles, camiones recolectores, camión pipa o camión de volteo, pick up.	\$1,000,000.00 Límite único y combinado. \$1,000,000.00 Límite único y combinado. \$300,000.00 Límite único y combinado. (Si transporta personal en la zona de carga el límite se incrementa a quedar en \$1,000,000.00)
Fianza garantizada y asesoría legal en caso de siniestro	Se cubre la fianza o caución o acuerdo reparatorio en caso de siniestro el conductor hasta por el límite de la suma asegurada estipulada por la cobertura de responsabilidad civil.

Muerte accidental de ocupantes	\$1,000,000.00 por pasajero
Indemnización por pérdida de miembros para conductor y los ocupantes.	% de la suma asegurada
% DE LA SUMA ASEGURADA	
La vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie	100%
Una mano o un pie	100%
La vista de un ojo	50%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Sordera completa	25%
Pulgar y otro dedo	25%
El índice y el otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
El pulgar de cualquier mano	25%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos de 3 cm	5%
Dedo medio, anular o meñique	5%
La aseguradora cubrirá al conductor y/o beneficiario el pago de indemnizaciones por muerte o lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico y/o cualquier riesgo amparado mientras dicho conductor se encuentre conduciendo el vehículo asegurado. El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura será la establecida en la tabla de cotización y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados. Esta cobertura procederá únicamente si la lesión, en un lapso de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del siniestro, produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas e continuación. Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla anterior, se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o angulosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista; o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo. Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible. Esta cobertura no aplicará en los siguientes casos: Cuando las lesiones y/o muerte hayan sido provocadas intencionalmente por el asegurado.	
Reinstalación automática de sumas aseguradas por evento	Reparación de unidad

El "ARRENDADOR", realizará las acciones que resulten necesarias para no afectar los porcentajes previstos en la regla de la Garantía de disponibilidad.

c. Deducibles:

Daños materiales	0% sobre valor comercial de la unidad al momento del siniestro.
Robo total	0% sobre el valor comercial de la unidad
Rotura de cristales	0% sobre el valor del cristal
Equipo especial	0% sobre el monto de la pérdida
Adaptaciones	0% sobre el monto de la pérdida para el Municipio

d. Responsabilidad Civil:

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado y que a consecuencia del uso del vehículo cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso, tácito o sin él use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura se establece en la tabla de coberturas y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

e. Gastos médicos a ocupantes:

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito o a consecuencia del intento de robo y/o robo total del vehículo asegurado, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por la póliza serán pagados directamente por la compañía cuando se utilicen los proveedores médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores con los que la compañía tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado por la compañía, queda entendido que se aplicará el reembolso de gastos médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la compañía. Los siguientes conceptos se consideran amparados por esta cobertura:

- a) Hospitalización.
- b) Atención médica.
- c) Enfermeros.
- d) Servicios de ambulancia terrestre y/o área.
- e) Gastos de entierro hasta por un monto igual a 100 días del valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), al momento del siniestro.
- f) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.

La suma asegurada en esta cobertura opera en límite único o combinado por evento.

Cuando por causas de urgencia, el asegurado o los ocupantes del vehículo, tienen que ser trasladados a recibir atención médica, y no puedan esperar al ajustador de la compañía de seguros para que este designe un hospital que tenga convenido el pago directo con la aseguradora, la compañía aseguradora, será la encargada de realizar el pago con el centro médico de que se trate, ya sea público, o privado, hasta el límite de la cobertura.

La cobertura también aplicará cuando por causas justificadas los ocupantes de los vehículos ya sea personal propio o externo, no viajen precisamente en el lugar destinado para el transporte de personas si no en la caja del camión recolector y sufran lesiones a consecuencia de accidentes de viales.

Indemnización por pérdida de miembros para el conductor y los ocupantes. Para efectos de calcular la indemnización, se tomará como referencia lo que establece la legislación vigente en materia.

f. Deducibles-Cero Deducibles:

Licencias de conducir. – No es necesario presentar licencia para que el seguro sea válido.

Asesoría y defensa legal, la cual estará vigente las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el usuario quede a disposición del ministerio público y/o juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de la compañía, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del usuario, incluyendo los honorarios de carácter jurídico, primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad, garantías en efectivo para obtener la libertad del conductor o garantizar la reparación del daño, acuerdo reparatorio, pago de pensión o estadía en corralones, entre otros. Derivado de este servicio la aseguradora se obliga a:

- a) Tramitar, en su caso, la libertad del usuario de acuerdo a la legislación aplicable.
- b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo contratado.
- c) Garantizar la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivado del delito culposos.
- d) Cubrir los gastos de corralón, una vez que el vehículo de que se trate se encuentre liberado por autoridad competente. (Aplica para vehículos en Cobertura Amplia).

- e) Para la atención legal de los asegurados la compañía de seguros deberá contar con abogados empleados de la compañía, los cuales darán seguimiento de manera personalizada a cada uno de los asuntos.

Los servicios previstos en este apartado se garantizarán por el **"ARRENDADOR"**, a partir del momento de la entrega recepción de las unidades al **"MUNICIPIO"**.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos,
- b) Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón, quemacocos y sunroof.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Cición, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, calda o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, calda de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tornadas por autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos, así como personas mal intencionadas.
- f) Transportación. – varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento, calda del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños al motor originados por la penetración a su interior de agua distinta a la necesaria para su operación o funcionamiento mientras el vehículo se encuentre en circulación.
- h) Daños ocasionados por vandalismo.
- i) Daños por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
- j) Daños provocados por la carga y/o el arrastre de la carga.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza.

En caso de que alguna unidad no cuente con póliza de seguro vigente, el **"ARRENDADOR"**, responderá por cualquier siniestro hasta por las coberturas establecidas en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE IMAGEN.

Cualquier información que se genere durante la prestación del servicio, será propiedad del Municipio de Chihuahua, y no podrá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de este. No se podrán hacer modificaciones al equipamiento de los vehículos, de igual forma no se pueden agregar accesorios a los mismos.

El **"ARRENDADOR"**, se abstendrá de incluir dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento no autorizado por el administrador del contrato.

El **"MUNICIPIO"** podrá colocar en las unidades la imagen institucional mediante calcomanías o imágenes, así mismo no estará obligado a retirar lo colocado al momento de la devolución de la unidad.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN DE LOS BIENES.

El **"MUNICIPIO"** queda obligado a permitir al personal del **"ARRENDADOR"** realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento del o los **"BIENES ARRENDADOS"**, previa solicitud por parte del **"ARRENDADOR"** por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarán dicha inspección de los bienes materia de inspección, para lo cual el **"MUNICIPIO"** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

*  **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **rafaelbarron@lumofc.com**, la cual fue proporcionada por el **"ARRENDADOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

*  El **"ARRENDADOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"ARRENDADOR"** designa y autoriza, a través de su apoderado legal, como persona de contacto a la **C. Fátima Angélica Escobedo Morales**, a efecto de que sea esta la persona para resolver los conflictos que surjan durante el periodo del arrendamiento; para lo cual se ponen a disposición los números de teléfono **614-470-05-58** (fijo) y **556-966-16-23** (móvil). Lo anterior en atención al **"ANEXO TRES"** del presente acto jurídico.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha**, titular de la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión a la **C. Cristina Eugenia González Vizcaino, Encargada de la Coordinación Administrativa**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) el arrendamiento de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento. Asimismo, el **"ARRENDADOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"ARRENDADOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO UNO"**, dará al **"ARRENDADOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO UNO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta; salvo lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"ARRENDADOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"ARRENDADOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"ARRENDADOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **"ARRENDADOR"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el presente ejercicio fiscal 2022, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a erogar en el año, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$490,870.51 M.N. (Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos Setenta pesos 51/100 Moneda Nacional).**

Por lo que hace a los ejercicios fiscales subsecuentes, el **"ARRENDADOR"** deberá de entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a erogar en el año, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir por el monto de **\$1,340,341.25 M.N. (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Un pesos 25/100 Moneda Nacional).** Dicha garantía deberá de ser renovada por cada ejercicio fiscal siguiente que dure el presente contrato; debiendo ser presentadas dentro de los primeros 10 (Diez) hábiles del ejercicio fiscal que corresponda. Lo anterior de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Esta garantía subsistirá hasta la conclusión de la vigencia del contrato, a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del **Municipio de Chihuahua**, con domicilio en calle Victoria No. 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. El **"ARRENDADOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"ARRENDADOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, previa petición del **"ARRENDADOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes. Una vez hecho lo anterior la fianza podrá ser cancelada; para la cual será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.

Previo a la entrega de los bienes, el **"ARRENDADOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$5,361,365.00 M.N. (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía tendrá una vigencia durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del **Municipio de Chihuahua**, con domicilio en calle Victoria No. 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

El **"ARRENDADOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía para responder del saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los bienes por dicho incremento o modificación.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"ARRENDADOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"ARRENDADOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes. Una vez hecho lo anterior la fianza podrá ser cancelada; para la cual será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**.

DÉCIMO QUINTA. SUBARRENDAMIENTO.

El **"MUNICIPIO"** bajo ninguna circunstancia podrá subarrendar, ni ceder a terceras personas, de manera parcial o totalmente obligaciones y/o derechos sobre los **"BIENES ARRENDADOS"**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **"ARRENDADOR"**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **"MUNICIPIO"** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **"ARRENDADOR"**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil del Estado Libre de Chihuahua

DÉCIMO SEXTA. SUSPENSIÓN.

Cuando en el arrendamiento de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"**, podrá suspender dicho arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente arrendados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"ARRENDADOR"**, este reembolsará al arrendador los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ARRENDADOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando el **"ARRENDADOR"** no entregue los bienes en el plazo estipulado, o no proporcione el arrendamiento a que se refiere este contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo
2. Si el **"ARRENDADOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
3. Si el **"ARRENDADOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
4. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Si el **"ARRENDADOR"** incurre en negligencia respecto al arrendamiento de los bienes.
6. Cuando el **"ARRENDADOR"** suspenda al arrendamiento de los bienes contratados, sin causa justificada.
7. Si el **"ARRENDADOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

8. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"ARRENDADOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
9. Si el **"ARRENDADOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
10. Si el **"ARRENDADOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
11. En su caso si el **"ARRENDADOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
12. Si el **"ARRENDADOR"** no repone, repara o sustituye el arrendamiento de los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
13. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"ARRENDADOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"ARRENDADOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO UNO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"ARRENDADOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por el atraso o deficiencias, o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por el **"ARRENDADOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMO OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"ARRENDADOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y

documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"ARRENDADOR"**.

Para tal efecto pagará al **"ARRENDADOR"** los bienes efectivamente arrendados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO NOVENA. DEVOLUCIÓN DE BIENES.

Las **"PARTES"** acuerdan expresamente y de buena fe que, en un plazo no mayor de 20 días hábiles posterior al término de la vigencia de este contrato, ya sea por terminación o rescisión del mismo, el **"MUNICIPIO"**, sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna, entregará al **"ARRENDADOR"** la posesión de los **"BIENES ARRENDADOS"**, renunciando desde ahora al derecho de prórroga de arrendamiento y de tacita reconducción que le conceden los artículos 2,359 y 2,387 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua; lo anterior de conformidad al plazo expreso de vigencia de 4 años autorizado por Sesión de Cabildo.

VIGÉSIMO. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El **"ARRENDADOR"** asume toda la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar el arrendamiento objeto del presente contrato al **"MUNICIPIO"**, vulnere o infrinja patentes, marcas o derechos de autor; obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al **"MUNICIPIO"** de toda responsabilidad.

En caso de violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **"ARRENDADOR"**, salvo que exista impedimento, los derechos para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor del **"MUNICIPIO"** en los términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"ARRENDADOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"ARRENDADOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"ARRENDADOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMO TERCERA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"ARRENDADOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"ARRENDADOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"ARRENDADOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"ARRENDADOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"ARRENDADOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"ARRENDADOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"ARRENDADOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios

VIGÉSIMO QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMO SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"ARRENDADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al arrendamiento de los bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"ARRENDADOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"ARRENDADOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"ARRENDADOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"ARRENDADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"ARRENDADOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes y el equipo requerido para la prestación, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"ARRENDADOR"**, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Una vez que sea aplicada la pena convencional o por cualquier otra causa de incumplimiento, el Municipio de Chihuahua, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del contrato y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio del **"MUNICIPIO"** no sea imputable al **"ARRENDADOR"**.

El administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales y/o deductivas por incumplimiento en los niveles de servicio conforme a lo siguiente:

1. Se entregará la totalidad de las unidades a más tardar en la fecha establecida.	En caso de no cumplir con la entrega oportuna, se aplicará una pena convencional por día hábil de retraso del 2% del valor mensual del servicio de la unidad por un máximo de 5 días hábiles.
2. Para el cambio de neumáticos cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posea testigo de desgaste que lo señale; la orden de servicio emitirá por el "ARRENDADOR" , en un plazo máximo de 24 horas a partir de recibida la solicitud, una vez ingresada la unidad, el taller de servicio contará con un plazo máximo de 5 horas hábiles para llevar a cabo el remplazo.	Por no emitir la orden de servicio en los plazos establecidos se aplicará una deductiva de 20 UMA, por cada (4) horas de atraso. Por no realizar el servicio en los plazos establecidos se aplicará una deductiva de 20 UMA, por cada (4) horas de atraso.
3. Para la atención a reportes, el "ARRENDADOR" , contará con un centro de atención telefónica (enlace) para los usuarios del Municipio, durante las 24 horas, los 365 días del año, el cual deberá dar respuesta a los reportes de mantenimientos a un plazo no mayor a 24 horas. A partir de haber recibido la notificación por parte del Municipio	En caso de no dar respuesta a la atención de algún reporte dentro del tiempo señalado, se aplicará una pena deductiva de 5 UMA diaria por cada hora de que no se atienda la petición hasta un máximo de 24 horas.
4. Al momento de la entrega de las unidades y durante toda la vigencia del contrato, todas las unidades deberán contar con seguro cobertura amplia vigente, con las características solicitadas en el presente anexo.	En caso de no contar con la póliza vigente, se aplicará una pena deductiva de 50 UMA diaria por unidad por día de atraso máximo de 5 días, además el "ARRENDADOR" , responderá por cualquier siniestro hasta por la cobertura de la póliza. (durante la vigencia del contrato).
5. Cuando la unidad no sea reemplazada por el "ARRENDADOR" , en un plazo máximo NO MAYOR a 10 días naturales.	En caso de no cumplir con la entrega de las unidades de remplazo, se aplicará una pena deductiva de 100 UMA diarias por cada día de atraso hasta un máximo de 5 días por mes de servicio mientras dure el incumplimiento, por cada unidad no entregada.

El administrador del contrato determinará las penas convencionales, quien las notificará por escrito al **"ARRENDADOR"**, otorgándole 5 días para que manifieste lo que en su derecho convenga, una vez transcurrido este tiempo se considerarán firmes y el **"ARRENDADOR"**, las pagará a través de nota de crédito.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas por atraso en la prestación de los servicios.

El **"ARRENDADOR"**, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, no podrá suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; en caso de hacerlo se aplicará una pena convencional a favor del Municipio de Chihuahua, del 2% por cada día de suspensión o retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados o el valor total de los servicios no prestados; hasta por un máximo de 5 días hábiles.

VIGÉSIMO NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

TRIGÉSIMO. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

TRIGÉSIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

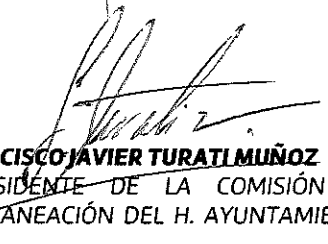
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 1º DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR EL "MUNICIPIO"


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR EL "PROVEEDOR"


LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL
C. JOSÉ RAFAEL BARRÓN SÁNCHEZ